
 Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca Los Lunes, Hágase Rico	CONTRATO No. 67 2016	Código: LC-OAJ-CT-F007
		Fecha: 5 de marzo de 2013
		Versión: 2
		Página: 1 de 4

CONTRATO No 67 de 2016, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y JAVIER RODRIGO TRIANA OLAYA

DATOS DEL CONTRATO	
CONTRATO:	No 67 DE 2016
CONTRATANTE:	EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERIA DE CUNDINAMARCA, NIT 860.037.234-7
CONTRATISTA:	JAVIER RODRIGO TRIANA OLAYA
IDENTIFICACIÓN CONTRATISTA:	C.C. 11.445.787
OBJETO:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN INGENIERO DE SISTEMAS COMO APOYO A LA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN E INFORMATICA EN LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL ÁREA O LAS QUE LE SEAN ASIGNADAS
VALOR:	DIECISIETE MILLONES DE PESOS MCTE (17.000.000).
PLAZO:	CINCO (5) MESES, contados a partir de la firma del Acta de Inicio.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No:	552 del 2 de JUNIO DE 2016.
RUBRO:	03201001: REMUNERACION SERVICIOS
SUPERVISOR:	JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACION E INFORMATICA
FECHA:	10 de Junio de 2016.


Entre los suscritos, de una parte **JHON ALEJANDRO CONTRERAS TORRES**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.952.199, obrando en su calidad de Gerente General y como representante legal de la **EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERIA DE CUNDINAMARCA**, nombrado según Resolución de nombramiento No 0071 del 19 de enero de 2016 y acta de posesión No 0059 del 19 de enero de 2016, quien obra en nombre y representación legal de **LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERÍA DE CUNDINAMARCA**, entidad creada mediante Decreto Departamental No. 0034 de 09 de enero de 1973, con estatuto orgánico vigente aprobado mediante decreto departamental No 00267 de 2008, con NIT 860-037-234-7, quien para todos los efectos legales se denominará **LA LOTERÍA** por una parte y por la otra, **JAVIER RODRIGO TRIANA OLAYA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **11.445.787**, quien obra en nombre propio, como persona natural, de profesión Ingeniero de Sistemas, quien para todos los efectos legales se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: a) Que la Oficina de planeación e informática de la **LOTERIA** elabore los estudios previos y los

 <p>Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca Los Lunes, Hágase Rico</p>	<p>CONTRATO</p> <p>No. 67 2016</p>	<p>Código: LC-OAJ-CT-F007</p> <p>Fecha: 5 de marzo de 2013</p> <p>Versión: 2</p> <p>Página: 2 de 4</p>
---	--	--

CONTRATO No 67 de 2016, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y JAVIER RODRIGO TRIANA OLAYA

análisis de conveniencia en los cuales se determino la necesidad de adelantar la presente contratación. b) Que la presente contratación se adelantara por el procedimiento de contratación directa, señalado en el artículo 90 del Manual de Contratación de la LOTERIA, por ser un contrato de prestación de servicios profesionales, según acto administrativo proferido por la Gerencia General. c) Que dentro de la Planta de empleos de la LOTERIA no cuenta con personal profesional suficiente especializado y calificado que pueda cumplir con el objeto de la presente contratación. d) Que se solicito oferta de servicios a, **JAVIER RODRIGO TRIANA OLAYA** quien acredita los estudios y la experiencia suficiente para cumplir con el objeto de la presente contratación; y la oferta económica cumple con los parámetros establecidos por la LOTERIA. En consecuencia las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA,** de


manera independiente y sin que exista subordinación laboral con LA LOTERIA, utilizando sus propios medios, PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN INGENIERO DE SISTEMAS COMO APOYO A LA OFICINA ASEOSRA DE PLANEACIÓN E INFORMATICA EN LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL ÁREA O LAS QUE LE SEAN ASIGNADAS . **ALCANCE DEL OBJETO:** El contratista en cumplimiento del objeto deberá realizar entre otras las siguientes actividades: 1. Administración del contenido Web proporcionado por Lotería de Cundinamarca, publicación del mismo y actualización de enlaces y archivos. Incluye la publicación después del sorteo en la web de los resultados y los respectivos videos de sorteos. 2. Soporte técnico y asesoría del Software del Sistema de Información de la Lotería de Cundinamarca el cual comprende asesoría, atención en el uso y solución de requerimientos de los usuarios del sistema de información propiedad de la Lotería de Cundinamarca y de los diferentes aplicativos instalados en la plataforma Linux. 3. Apoyar la operación del sorteo semanal así como la generación y transmisión oportuna de todos los informes que exige la Superintendencia Nacional de Salud la noche del sorteo. 4. Elaborar y documentar las actividades diarias de manera que se cumpla con objetivo del Proceso de Gestión Informática y sus respectivos Planes (Acción, Riesgos, Corrupción) e Indicadores (Requerimientos: Hardware y Software y Sistema de Información) así como ofrecer apoyo en las diferentes Auditorías (Internas y Externa-ICONTEC). 5. Brindar soporte a los Requerimientos de Hardware y Software y del Sistema de Información que soliciten los diferentes Usuarios 6. Las demás que le sean asignadas por parte del supervisor según el objeto contractual. **CLÁUSULA SEGUNDA.- VALOR:** El valor del presente contrato para todos los efectos legales y fiscales es por la suma de **DIECISIETE MILLONES DE PESOS MCTE (17.000.000).** **CLÁUSULA TERCERA.- FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato se pagará mes vencido por la suma de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$ 3.400.000)** por mes, previa presentación del informe de actividades desarrolladas por el **CONTRATISTA,** en el mes respectivo, del informe de cumplimiento suscrito por el Supervisor del contrato y demás documentos exigidos para el trámite de la cuenta. **CLÁUSULA CUARTA.- PLAZO:** El plazo general del presente contrato será de **CINCO (05) meses,** contados a partir de la firma del acta de inicio. En todo caso el plazo de ejecución del contrato no podrá exceder del 31 de diciembre de 2016. **CLAUSULA QUINTA.- EROGACIONES PRESUPUESTALES.** Las erogaciones presupuestales que deban hacerse con cargo al presente contrato, se imputarán al rubro presupuestal No. 03201001, remuneración servicios técnicos, según disponibilidad presupuestal No 552 del 02 de JUNIO de 2016, del presupuesto de la presente vigencia fiscal. **CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES. A) DE LA LOTERIA:** 1. Expedir el Certificado de Registro Presupuestal que ampare el contrato de prestación de servicios. 2. Pagar el valor estipulado en el contrato en la forma y oportunidad prevista en el mismo. 3. Vigilar la debida ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales. 4. Suministrar al contratista la información que requiera para el objeto contractual. 5. Realizar el

 <p>Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca Los Lunes, Hágase Rico</p>	<p>CONTRATO</p> <p>No. 67 2016</p>	<p>Código: LC-OAJ-CT-F007</p> <p>Fecha: 5 de marzo de 2013</p> <p>Versión: 2</p> <p>Página: 3 de 4</p>
---	--	--

CONTRATO No 67 de 2016, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y JAVIER RODRIGO TRIANA OLAYA

control y seguimiento del desarrollo del contrato de prestación de servicios. 6. Dar viabilidad a los actos que demanden modificación dentro de la ejecución del contrato de prestación de servicios. 7. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto pactado y de los fines del proceso. **DEL CONTRATISTA.-**


1. GENERALES: 1. Ejecutar el contrato con plena autonomía e independencia técnica y administrativa, sin que exista dependencia o vínculo laboral con la LOTERIA. 2. Conocer el régimen legal de inhabilidades e incompatibilidades. 3. Suscribir y legalizar el contrato dentro del término que señale la LOTERIA, sin que este exceda de cinco (5) días hábiles. 4. Constituir y mantener vigente la garantía única de cumplimiento y Calidad tomada a favor de la Lotería de Cundinamarca, durante el término de ejecución y liquidación del contrato. **2. ESPECÍFICAS:** 1. Administración del contenido Web proporcionado por Lotería de Cundinamarca, publicación del mismo y actualización de enlaces y archivos. Incluye la publicación después del sorteo en la web de los resultados y los respectivos videos de sorteos. 2. Soporte técnico y asesoría del Software del Sistema de Información de la Lotería de Cundinamarca el cual comprende asesoría, atención en el uso y solución de requerimientos de los usuarios del sistema de información propiedad de la Lotería de Cundinamarca y de los diferentes aplicativos instalados en la plataforma Linux. 3. Apoyar la operación del sorteo semanal así como la generación y transmisión oportuna de todos los informes que exige la Superintendencia Nacional de Salud la noche del sorteo. 4. Elaborar y documentar las actividades diarias de manera que se cumpla con objetivo del Proceso de Gestión Informática y sus respectivos Planes (Acción, Riesgos, Corrupción) e Indicadores (Requerimientos: Hardware y Software y Sistema de Información) así como ofrecer apoyo en las diferentes Auditorías (Internas y Externa-ICONTEC). 5. Brindar soporte a los Requerimientos de Hardware y Software y del Sistema de Información que soliciten los diferentes Usuarios 6. Las demás que le sean asignadas por parte del supervisor según el objeto contractual. 7.) Firmar el acta de iniciación, de común acuerdo con el supervisor una vez legalizado y perfeccionado el presente contrato de Prestación de Servicios profesionales. 8) Colaborar con la lotería de Cundinamarca para que el objeto del contrato se cumpla y se ofrezca en las mejores condiciones de calidad. 9) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuerza de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 10) Mantener vigentes las condiciones del contrato. 11) Mantener las reservas sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 11) Cumplir con los aportes del sistema general de seguridad social y aportes parafiscales en los términos de la ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes. 12) Firmar el acta de iniciación, de común acuerdo con el supervisor una vez legalizado y perfeccionado el presente contrato de Prestación de Servicios. 13) Las demás obligaciones que por naturaleza del contrato se entiendan incorporados al mismo **CLÁUSULA SÉPTIMA.- GARANTIA UNICA:** El Contratista se obliga a constituir a favor de LA LOTERÍA una Garantía Única, expedida por un Banco o Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, cuya empresa matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera, que ampare: 1) **Cumplimiento del contrato.** Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia de nueve (9) meses contados a partir de la constitución de la garantía, contados a partir de la fecha de constitución de la garantía **CLÁUSULA OCTAVA- SUPERVISION:** LA LOTERÍA ejercerá la supervisión del cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato por intermedio del titular de la Oficina Asesora de planeación e informática, o por el titular de la dependencia que haga sus veces y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza le sean propias. **NOVENA.- CADUCIDAD:** LA LOTERÍA podrá declarar la caducidad del presente contrato por cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA.- MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** LA LOTERIA, ejercerá sus facultades de interpretación, modificación y terminación unilateral, de acuerdo con lo previsto en

 <p>Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca Los Lunes, Hágase Rico</p>	<p>CONTRATO</p> <p>No. 67 2016</p>	<p>Código: LC-OAJ-CT-F007</p> <p>Fecha: 5 de marzo de 2013</p> <p>Versión: 2</p> <p>Página: 4 de 4</p>
---	--	--

CONTRATO No 67 de 2016, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y JAVIER RODRIGO TRIANA OLAYA

los artículos 15,16 y 17 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial o mora por parte del Contratista, **LA LOTERÍA** podrá directamente, mediante acto administrativo motivado, imponer multas equivalentes al uno por ciento (1%) diario del valor del contrato, sin exceder del diez por ciento (10%) del valor del mismo. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total del contrato, **LA LOTERÍA** podrá declarar directamente mediante acto administrativo motivado, una sanción pecuniaria del veinte por ciento (20%) del valor del contrato. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA.- APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se tomarán directamente del saldo a favor del Contratista, si lo hubiere, o de la garantía constituida, o si esto no es posible, se cobrará ejecutivamente. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA.- CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes, en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán, previamente, a los mecanismos alternativos de solución de conflictos previstos en la ley, tales como la conciliación, la amigable composición y la transacción. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Contratista declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se haya incurrido en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en las normas vigentes. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA.- CESION:** **EL CONTRATISTA** no podrá ceder este contrato a ninguna persona natural o jurídica, sin la autorización previa y expresa de **LA LOTERÍA**. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y la expedición del registro presupuestal. Par su ejecución se requerirá de la constitución de la garantía única de cumplimiento y de la firma del acta de inicio. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA.- LIQUIDACION:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, al cumplimiento del plazo de ejecución, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CON EL RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL:** **EL CONTRATISTA** está obligado a mantenerse afiliado a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia y a realizar los aportes correspondientes. Del mismo modo está obligado a hacerlo respecto de las contribuciones y aportes parafiscales de ley (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando a ellos haya lugar. **LA LOTERIA** realizará las verificaciones de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias. En todo caso, el revisor fiscal, si la entidad está obligada a tenerlo, o el representante legal en caso contrario, expedirá la certificación correspondiente para el trámite de cada pago, durante todo el plazo de este contrato sobre el cumplimiento de estas obligaciones respecto de todos los empleados del **CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO:** En caso de incumplimiento de las obligaciones que se estipulan y se citan en esta cláusula, **LA LOTERIA** impondrá multas al **CONTRATISTA** por concepto de incumplimiento de las obligaciones contractuales. Del mismo modo en los casos previstos en la ley podrá declararse la caducidad del contrato por el incumplimiento de las obligaciones estipuladas y citadas en esta cláusula para el **CONTRATISTA**. **CLAUSULA VIGESIMA.- RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá en general por las normas civiles y comerciales vigentes y especialmente por el Manual Interno de Contratación de la **LOTERIA**, salvo en los aspectos particularmente regulados por la ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.,

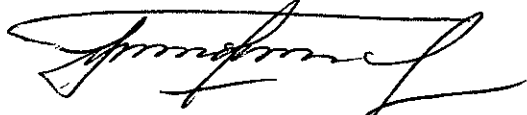


 Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca Los Lunes, Hágase Rico	CONTRATO No. 67 2016	Código: LC-OAJ-CT-F007 Fecha: 5 de marzo de 2013 Versión: 2 Página: 5 de 4
---	---	---

CONTRATO No 67 de 2016, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y JAVIER RODRIGO TRIANA OLAYA

Colombia. Para constancia se firma en Bogotá a los diez días del mes de junio del 2016.

POR LA LOTERIA:



JHON ALEJANDRO CONTRERAS T.

POR EL CONTARTISTA



JAVIER RODRIGO TRIANA OLAYA.

11445789 Facabris

Proyecto: Lina Teresa Cortés Ramírez – Asesora en Contratación
Reviso: Edna Vanessa Núñez Ordoñez- Jefe Oficina Jurídica.